



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 21 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 410-2023-R.- CALLAO, 21 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 801-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2045309), por medio del cual la Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, traslada el Informe contenido en el Oficio N° 895-2023-URH/UNAC, emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto de la existencia de plazas vacantes del D.L. N° 276; solicitando la conformación del Comité Evaluador de Concurso Interno de Ascenso para servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; así como el Informe Legal N° 814-2023-OAJ, que informa la viabilidad del concurso interno en ciertos supuestos.

CONSIDERANDO:

Que, la progresión en la Carrera Administrativa se realiza a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o al cambio de grupo ocupacional; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM del 17 de enero de 1990; asimismo, de conformidad con el Art. 56° de esta norma legal, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plazas vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, mediante Resolución N°138-2009-CU del 23 de diciembre del 2009, se aprobó el Reglamento de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, que norma el proceso de progresión del servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios mediante ascenso al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y/o cambio de grupo ocupacional, previo concurso interno de méritos;

Que, el precitado Reglamento se establece en los Arts. 3 y 4 que el concurso interno será llevado a cabo por una Comisión designada mediante Resolución Rectoral, la misma que tendrá la responsabilidad de efectuar el Concurso Interno y presentar un informe final; la Comisión de Concurso Interno realizará la convocatoria y publicará en lugares visibles, para conocimiento de los servidores administrativos, los plazos para la presentación de las solicitudes de los postulantes y el cronograma del concurso;

Que, por Resolución Rectoral N° 773-2022-R del 28 de noviembre del 2022, se designó al COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y/O CONCURSO PUBLICO PARA EL AÑO 2022 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está Presidida por la Directora General de Administración, e integrado, en condición de miembros, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Directora de la Oficina de Recursos Humanos; y un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto;

Que, mediante Informe Legal N° 814-2023-OAJ de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica absuelve la consulta formulada por la Dirección General de Administración sobre el particular, precisando que resulta viable el concurso interno en ciertos supuestos, respecto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado, al Oficio N° 801-2022-DIGA/UNAC de la Dirección General de Administración, al Informe Legal N° 814-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1º DESIGNAR el COMITÉ DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y/O CONCURSO PUBLICO PARA EL AÑO 2023 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que estará integrada por:

Presidente	Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Secretaria	Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Miembro	Mg. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

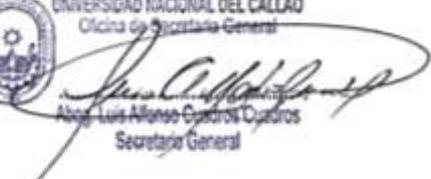
Asimismo, se contará con la participación de un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y con la participación de un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto, ambos deberán estar debidamente reconocidos.

- 2º DISPONER** que el Comité designado en el numeral anterior, eleve al Rectorado el informe final con los resultados del concurso, en un plazo no mayor de seis (06) días útiles contados a partir de la fecha de culminación del concurso citado.
- 3º DISPONER** que la actuación del Comité deberá ceñirse a las normas aplicables sobre la materia, bajo responsabilidad.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.